

Recurso interpuesto el 3 de marzo de 2004 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por el Sr. Alexander Just

(Asunto T-91/04)

(2004/C 106/156)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 3 de marzo de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por el Sr. Alexander Just, representado por el Sr. G. Lebitsch, abogado.

El demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de 22 de abril de 2003 del tribunal de la oposición general COM/A/2/02, mediante la que no se permitió al demandante acceder a la fase posterior a la de preselección a causa de los resultados que obtuvo en ésta.
- Anule la decisión de 25 de noviembre de 2003 de la Autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFP), relativa a la reclamación del demandante de 11 de julio de 2003 formulada con arreglo al artículo 90, apartado 2, del Estatuto.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

El demandante participó en las pruebas de preselección de la oposición general COM/A/2/02 destinada a constituir una lista de reserva para la contratación de Administradores/as Adjuntos/as en el ámbito del medio ambiente. El tribunal examinador le comunicó que el resultado que había obtenido en el conjunto de las pruebas no era suficiente para permitirle pasar a la siguiente fase del concurso. En apoyo de su recurso, el demandante alega que algunas de las cuestiones de la prueba «a)» eran erróneas. De haber sido anuladas dichas cuestiones, él hubiera obtenido la puntuación necesaria para poder pasar a la siguiente fase.

Recurso interpuesto el 4 de marzo de 2004 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Theodoros Kallianos

(Asunto T-93/04)

(2004/C 106/157)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 4 de marzo de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por

Theodoros Kallianos, con domicilio en Kraainem (Bélgica), representado por el Sr. Guy Archambeau, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo.

El demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la AFPN de 2 de diciembre de 2003 por la que se responde a la reclamación del Sr. Kallianos nº R/335/03, de 2 de julio de 2003.
- Inste a la Comisión a devolver al Sr. Kallianos todos los pagos y retenciones realizadas sin título ni derecho sobre la retribución del Sr. Kallianos desde la fecha de la sentencia de divorcio nº 2179/1999 dictada por el Tribunal de Primera Instancia de Atenas el 8 de marzo de 1999, incluida la indexación de la provisión alimenticia indebida decidida unilateralmente por los servicios de la Comisión el 18 de septiembre de 2002 o, al menos, desde la sentencia del Tribunal de Casación de Grecia nº 203/2003, de 7 de febrero de 2003, de la que tuvo conocimiento.
- Condene a la Comisión a pagar al demandante el 20 % del importe de la devolución antes mencionada en concepto de indemnización por los perjuicios morales, pecuniarios y patrimoniales causados, incluidos los gastos de defensa.
- Condene a la Comisión a pagar las costas de la diligencia de notificación por un agente judicial, incluidos los gastos de traducción al francés de las sentencias griegas, documentos que ya se habían puesto a su disposición con antelación suficiente, que ascienden a 1.500 euros.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

El demandante es funcionario de la Comisión. A raíz de un auto del Tribunal de Primera Instancia de Bruselas que fijaba una pensión alimenticia en favor de la esposa del demandante, los servicios competentes de la Comisión practicaron retenciones sobre el salario de éste. Mediante su recurso, el demandante impugna dichas retenciones invocando un error de Derecho y de hecho, la falta de título ejecutivo que justifique estas retenciones y la infracción del Reglamento nº 1347/2000. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 1347/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental sobre los hijos comunes (DO L 160, de 30.6.2000, p. 19).